



**MEMORIA DE ANÁLISIS DE IMPACTO NORMATIVO ABREVIADA PARA LA MODIFICACIÓN
DEL REGLAMENTO ORGÁNICO DE LOS DISTRITOS DE LA CIUDAD DE MADRID**

Expediente nº: 180/2020/01154

De conformidad las Directrices sobre la memoria de análisis de impacto normativo, aprobadas por Acuerdo de la Junta de Gobierno de 14 de mayo de 2020, se redacta la presente memoria justificativa de forma abreviada para la modificación del Reglamento Orgánico de los Distritos de la Ciudad de Madrid (en adelante ROD) de acuerdo con la estructura determinada en las mismas.

1. Resumen ejecutivo.

DATOS GENERALES			
Órgano proponente	Área Delegada de Coordinación Territorial, Transparencia y Participación Ciudadana. DG Coordinación Territorial y Desconcentración	Fecha	18/09/20
Tipo de disposición	Ordenanza		<input type="checkbox"/>
	Reglamento		<input type="checkbox"/>
	Reglamento Orgánico		<input checked="" type="checkbox"/>
	Estatuto de Organismo Público		<input type="checkbox"/>
Título de la disposición	Reglamento Orgánico de los Distritos de la Ciudad de Madrid		
Tipo de Memoria	Normal <input type="checkbox"/> Abreviada <input checked="" type="checkbox"/>		
1. OPORTUNIDAD DE LA PROPUESTA			
Situación que se regula	Funcionamiento de las Juntas Municipales de Distrito		



Información de Firmantes del Documento





Objetivos que se persiguen	<p>1. Agilizar y racionalizar el funcionamiento de las sesiones de las Juntas Municipales de Distrito. Potenciación de medios electrónicos.</p> <p>2. Unificación en un único texto de la regulación contenida en otros Reglamentos y que afecta al funcionamiento de las sesiones de las Juntas Municipales de Distrito.</p>
Principales alternativas consideradas	<p>1. No incorporar la regulación contenida en el ROP y que es de aplicación supletoria al ROD, si bien dada la experiencia desde la aprobación de ambos textos se ha considerado más operativo unificar todo en un único texto y adaptarlo a las características propias de las Juntas Municipales de Distrito.</p>
2. CONTENIDO	
Estructura de la propuesta	<p>La estructura del Reglamento se ajusta básicamente a la anterior, si bien se ha ampliado la parte dedicada al funcionamiento de las Juntas Municipales de Distrito al incorporar la parte de regulación contenida en el Reglamento Orgánico del Pleno, la incorporación de tiempos de intervención y la utilización de los medios electrónicos.</p> <p>El reglamento se estructura en un título preliminar dedicado a las cuestiones generales de los distritos de la ciudad de Madrid y cuatro títulos dedicados, el primero a las juntas municipales de distrito, sus competencias, composición y el funcionamiento y desarrollos de las sesiones; el segundo dedicado al concejal presidente; el tercero dedicado a la estructura administrativa del distrito; el cuarto relativo a los vocales vecinos y a la participación vecinal. Finalmente se incluye un anexo con la relación de barrios por distritos.</p>
3. ANÁLISIS JURÍDICO	
Normas, Decretos y Acuerdos afectados	1. Reglamento Orgánico de Participación Ciudadana
	2. Reglamento Orgánico de Funcionamiento de los Foros Locales de los Distritos
4. TRAMITACIÓN	
Inclusión de la Propuesta en el Plan Anual Normativo	SI <input checked="" type="checkbox"/> NO <input type="checkbox"/>

9801FFD733B0783C

Información de Firmantes del Documento





Consulta Pública Previa	SI <input checked="" type="checkbox"/> NO <input type="checkbox"/>
	Fecha de la consulta: del 3 al 17 de febrero de 2020
Informes recabados	1. DG Organización y Régimen Jurídico (pendiente)
	2. Asesoría Jurídica (pendiente)
Fecha prevista inclusión orden del día Comisión Preparatoria	06/10/2020
Fecha prevista inclusión orden del día Junta Gobierno	08/10/2020
Fecha prevista trámite de alegaciones	12/10/2020 a 12/11/2020
Fecha prevista aprobación definitiva Junta de Gobierno	19/11/2020
Fechas previstas tramitación Pleno	Pleno de diciembre
5. ANÁLISIS DE IMPACTOS	
Impacto competencial	Título competencial: Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local (LBRL) – Título X, art. 128 Ley 22/2006, de 4 de julio, de Capitalidad y Régimen Especial de Madrid (LCREM) – art. 11 y 22
Impacto organizativo	Incidencia en creación de órganos, entidades y puestos de trabajo. SI <input type="checkbox"/> NO <input checked="" type="checkbox"/>



9801FFD733B0783C

Información de Firmantes del Documento





	Incidencia en el reparto de atribuciones entre órganos SI <input type="checkbox"/> NO <input checked="" type="checkbox"/>	
Impacto presupuestario	Afecta sólo al Área de Gobierno proponente	SI <input checked="" type="checkbox"/> NO <input type="checkbox"/>
	Afecta a otras Áreas de Gobierno u organismos	SI <input type="checkbox"/> NO <input type="checkbox"/>
	Partidas presupuestarias afectadas	Ninguna
	Cuantificación gastos e ingresos	No afecta

2. Oportunidad de la propuesta.

El ROD fue aprobado por Acuerdo del Pleno del Ayuntamiento 23 de diciembre de 2004, sin que desde entonces haya sufrido excesivas modificaciones, siendo algunas de ellas referidas a la creación de barrios o cambio de denominación de los mismos, así como la referida a la función directiva en los Distrito y la operada por el Reglamento Orgánico de Funcionamiento de los Foros Locales.

Sin perjuicio de ello, el núcleo fundamental referido al funcionamiento de las Juntas Municipales de Distrito como órgano colegiado de participación político vecinal no ha sufrido modificaciones.

En el funcionamiento de dichos órganos además de lo establecido en el ROD se ha aplicado supletoriamente lo dispuesto por el Reglamento Orgánico del Pleno del Ayuntamiento de Madrid (ROP), lo que en numerosas ocasiones obliga a hacer constantes remisiones de un texto a otro y a interpretar la aplicación del ROP a las características propias de las Juntas Municipales de Distrito, por lo que uno de los objetivos que persigue esta propuesta es unificar en un solo texto toda la regulación que afecta al funcionamiento de estos órganos y adaptarlo a sus características.

Por otro lado, se pretende incorporar medidas que permitan agilizar y racionalizar el funcionamiento de estos órganos que se derivan de la experiencia adquirida desde la aprobación del ROD, así como regular la utilización de medios electrónicos tanto en la presentación de iniciativas como en la elaboración de actas y en la grabación y difusión de las sesiones de las Juntas Municipales de Distrito.

En otro orden de cosas, se pretende atender a las necesidades de alteración de la división y denominación de barrios, especialmente en los nuevos desarrollos urbanísticos de los distritos,

Información de Firmantes del Documento



modificándose la naturaleza orgánica del Anexo del Reglamento y corrigiendo algunas denominaciones que deben adaptarse a la Reorganización del Término Municipal de 1987.

3. Contenido de la propuesta normativa.

La estructura de la propuesta normativa se mantiene básicamente igual que la anterior, si bien se produce algún cambio derivado, fundamentalmente, de la unificación de disposiciones provenientes del ROP y de la adaptación a las circunstancias propias de las Juntas Municipales, así como de la incorporación de los medios electrónicos y de la especificación de los tiempos y orden de intervención en las propia regulación de las distintas iniciativas.

El texto mantiene la división en cuatro títulos y un título preliminar y cuyo contenido, en resumen, es el siguiente:

- El título preliminar, “de los Distritos de la ciudad de Madrid”, dedicado a la configuración esencial de los distritos: división del municipio, competencias, órganos, el presupuesto y la coordinación de los distritos.
- El título I, dedicado a la Junta Municipal del Distrito, y que es el que más modificación ha sufrido. Se divide en cuatro capítulos dedicados a la composición y constitución de la Junta Municipal, el funcionamiento, la Junta de Portavoces y las competencias.

El capítulo dedicado al funcionamiento es el que más modificación ha sufrido al incorporarse la regulación del ROP, especificar la sustanciación de cada una de las iniciativas y la utilización de los medios electrónicos.

Dada su extensión se ha dividido en cinco secciones dedicadas a clases de sesiones; convocatoria y orden del día; desarrollo de las sesiones; procedimiento para la adopción de acuerdos; e instrumentos de información, impulso y control.

Entre las principales novedades incorporadas se puede señalar las siguientes:

- El vicepresidente del distrito deja de ser miembro integrante de la Junta Municipal del Distrito, por lo que no es necesario que se designe entre “vocales concejales” sino solo entre concejales, de forma que no es obligatoria su asistencia a las sesiones salvo que esté sustituyendo al Presiente.
- La mención específica a los tiempos de intervención de cada iniciativa, de forma que todos los distritos actúen con un criterio común y que los tiempos incorporados suponen una reducción respecto a los que, en la práctica, se venían utilizando.
- Se potencia la utilización de los medios electrónicos, tanto en las convocatorias y distribución de los órdenes del día como en el reconocimiento de los sistemas de grabación y difusión de las sesiones, actas electrónicas y el uso del Registro electrónico de iniciativas y se incorporan previsiones a futuro de celebración de sesiones no presenciales y el voto electrónico.
- Se incorporan criterios para la grabación de las sesiones por los asistentes
- Se reconoce reglamentariamente la participación de concejales que no forman parte del órgano colegiado pero que acompañan al grupo político asesorándoles



- En relación con los vocales vecinos se flexibiliza el régimen de incompatibilidades al recoger expresamente que no se consideraran deudores cuando tengan aplazadas o fraccionadas las deudas.
- El título II se dedica al Concejal Presidente del Distrito, con el mismo contenido anterior.
- El título III se refiere a la estructura administrativa del Distrito también con el mismo contenido anterior.
- Y el título IV se dedica a los vocales vecinos y a la participación vecinal en las Juntas Municipales de Distrito.

Básicamente la parte dedicada a los vocales mantiene la misma estructura anterior, si bien se ha suprimido la referencia a la composición de la Junta Municipal de Distrito que había en el anterior artículo 38 por dar lugar a confusión y ser, en cierto modo, incoherente con la regulación establecida en el artículo 7 que es la que se mantiene.

La regulación de la participación vecinal y de las entidades ciudadanas se ha concentrado en este título IV. Antes había referencias a la misma en otros títulos y capítulos del texto. Por otro lado se ha distinguido la participación en los distintos órganos del Distrito: Junta Municipal del Distrito y Foro Local. Se dedica además un artículo específico a la participación directa de los vecinos en la Junta Municipal.

4. Análisis jurídico.

El Reglamento Orgánico de los Distritos de la Ciudad de Madrid está vinculado, en su origen, a la *Ley 57/2003, de 16 de diciembre, de medidas para la Modernización del Gobierno Local* que supone la obligatoriedad de crear distritos, como divisiones territoriales propias dotadas de órganos de gestión desconcentrada para impulsar y desarrollar la participación ciudadana en la gestión de los asuntos municipales y su mejora, sin perjuicio de la unidad de gobierno y gestión del municipio.

Posteriormente el mismo mandato se recoge en la *Ley 22/2006, de 4 de julio, de Capitalidad y de Régimen Especial de Madrid*. Esta misma ley recoge la necesidad de regular la división del término municipal en distritos y la regulación de sus órganos en un reglamento de naturaleza orgánica.

Igualmente la *Ley 7/1985, Reguladora de las Bases de Régimen Local*, el título X dedicado a al régimen de organización de los municipios de gran población, recoge los mismos principios anteriores, así como la necesidad de determinar, en una norma de carácter orgánico, el porcentaje mínimo de los recursos presupuestarios de la corporación que deberán gestionarse por los distritos, en su conjunto.

En cuanto al funcionamiento de las Juntas Municipales de Distrito, órgano colegiado de participación político vecinal, integrado, entre otros miembros, por los vocales vecinos cabe señalar su especial vinculación al Reglamento Orgánico del Pleno del Ayuntamiento de Madrid, de aplicación supletoria hasta ahora, así como al Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre.

Cabe destacar, respecto al estatuto de los vocales vecinos, su especial vinculación con la *Ley Orgánica 5/1985, de 19 de junio, del Régimen Electoral General*, en cuanto que estos cargos están sujetos a las mismas limitaciones y derechos, régimen de incompatibilidades, etc. que los que se establecen en esta ley para el cargo de concejal.



Por último, cabe señalar, que el Reglamento Orgánico de los Distritos, en cuanto regula el funcionamiento de las Juntas Municipales de Distrito, de sus miembros y de sus órganos, y estas se definen especialmente por su consideración de órganos de participación, tiene especial vinculación también con los textos que regulan las distintas formas de participación ciudadana, como el Reglamento Orgánico de Participación Ciudadana y el Reglamento Orgánico de Funcionamiento de los Foros Locales de los Distritos.

5. Tramitación

a) Inclusión de la propuesta en el Plan Anual Normativo

La previsión de la modificación del Reglamento se incorpora al Plan Anual Normativo para 2019, estimándose su aprobación definitiva para el último trimestre del año.

b) Fechas de inicio y finalización de la consulta pública previa realizada en cumplimiento del Acuerdo de 20 de octubre de 2016, de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid, por el que se aprueban las directrices sobre la consulta pública previa en el procedimiento de elaboración de las normas municipales

La modificación ha sido sometida al trámite de consulta pública, aprobado por la Junta de Gobierno con fecha 30 de enero de 2020 y habiéndose producido entre el 3 y el 17 de febrero de 2020.

En la consulta pública se han recibido un total de 185 comentarios, distribuidos entre las 4 preguntas que se formulaban, siendo los cometarios más destacados los siguientes:

- El posible aumento de las atribuciones que podrían llevar a cabo los vocales vecinos como representantes vecinales y la posibilidad de que fueran elegidos directamente por los vecinos y no a propuesta de los grupos políticos.
- El fomento de la participación directa de los vecinos en las sesiones de las Juntas Municipales de Distrito, sin mecanismos excesivamente rígidos.
- Aumentar el plazo de antelación con el que se publica el orden del día respecto al de la sesión correspondiente, para facilitar la participación vecinal; asimilar plazos entre los de participación política y la vecinal y, en su caso, aumentar la vecinal y disminuir la de los grupos.

c) Proceso de redacción de la propuesta normativa por el órgano directivo promotor

Desde la Dirección General de Coordinación Territorial y Desconcentración se elabora una versión de Reglamento que posteriormente es estudiada por varias Secretarías de Distrito y matizada en algunos puntos, recogiendo la experiencia de dichos órganos. Se han tenido en cuenta además las diferentes consultas relativas al funcionamiento de las Juntas Municipales de los Distritos con el fin de aclarar el texto normativo cuando ha sido posible.

Igualmente el documento inicial ha sido revisado por la Dirección General de Participación Ciudadana al incorporar aspectos que afectaban a este ámbito.

d) Informes preceptivos y facultativos solicitados durante el proceso de elaboración de la propuesta normativa.



- Dirección General de Organización y Régimen Jurídico
- Asesoría Jurídica

e) Fechas previstas para la inclusión de la propuesta normativa en los órdenes del día de las sesiones de la Comisión Preparatoria y de la Junta de Gobierno.

6/10/20 y 8/10/20

f) Fecha prevista de realización del trámite de alegaciones, en su caso.

12/10/2020 a 12/11/2020

g) Fecha prevista de aprobación definitiva del proyecto por la Junta de Gobierno.

19/11/2020

h) Fechas previstas para la tramitación del proyecto en el Pleno.

diciembre

6. Impacto competencial.

La competencia del Ayuntamiento para aprobar la regulación que se proyecta se encuentra en la *Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local* que en su título X, artículo 128, establece la obligación de crear Distritos como divisiones territoriales propias, dotadas de órganos de gestión desconcentrada, para impulsar y desarrollar la participación ciudadana en la gestión de los asuntos municipales y su mejora y atribuye al Pleno de la Corporación la creación de los distritos y su regulación, en los términos y con el alcance previsto en el artículo 123, así como determinar, en una norma de carácter orgánico, el porcentaje mínimo de los recursos presupuestarios de la corporación que deberán gestionarse por los distritos, en su conjunto.

En la misma línea, la competencia se deriva de la *Ley 22/2006, de 4 de julio, de Capitalidad y Régimen Especial de Madrid*, que en su artículo 22 establece la obligación del Pleno de crear distritos y en el artículo 11 que atribuye al Pleno la competencia para aprobar los reglamentos de naturaleza orgánica entre los que se encuentran los que se refieran a la división de la ciudad en distritos y la determinación y regulación de sus órganos.

7. Impacto organizativo.

No tiene en cuanto no supone modificación esencial de lo que ya se venía actuando.

8. Impacto presupuestario.

No tiene.

LA DIRECTORA GENERAL DE
COORDINACIÓN TERRITORIAL Y DESCONCENTRACIÓN

